



Ajuntament de Palafróls

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD "AMPA PALAFOLLETS", AÑO 2021.**Expediente:** X2021003688**1. Bases Regulatoras**

La Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento Palafróls aprobada definitivamente en fecha 28 de mayo de 2013, modificada por Pleno Municipal el 27 de junio de 2017, publicada en el BOP en data 18 de julio de 2017 i aprobada definitivamente por Pleno Municipal el 10 de octubre del 2017, publicada en el BOP en data 26 de octubre de 2017.

El procedimiento per a la concesión de estas subvenciones será régimen de concesión directa, siendo subvenciones nominativas aprobadas dentro del Presupuesto Municipal para el año 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Palafróls en sesión extraordinaria llevada a cabo en fecha 23 de diciembre de 2020 y definitivamente el 2 de febrero de 2021.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2021 se ha consignado la aplicación presupuestaria:

2232 3230 48000 Subvención nominativa a favor de la entidad AMPA Palafróls, proyecto "Soporte Educativo", por importe de 5,00 euros

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Palafróls en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, acordó entre otros, aprobar la modificación presupuestaria 4/2021 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos y remanente líquido de tesorería para gastos generales.

La modificación especificada aprueba el suplemento de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2232-3230-480.00 Subvención nominativa a favor de la entidad AMPA PALAFOLLETS, proyecto "Soporte Educativo y Festivo", por importe de 545,00 euros.

2. Carácter condicionado de las subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 y la posterior modificación presupuestaria 4/2021 aprobada inicialmente el 22 de abril de 2021 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria destinada a subvencionar parte de los gastos de la

SIGNATURES

1.- Joan Ignasi Carles Ledesma (TCAT) (Secretari (Certifico que esta convocatoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20/07/2021)), 22/07/2021 13:48



Ajuntament de Palafolls

entidad AMPA PALAFOLLETS, destinada a promover las actividades de soporte educativo al centro escolar que le da nombre en el municipio de Palafolls y por importe siguiente:

| | | | | |
|------|------|-------|--|--------------|
| 2232 | 3230 | 48000 | Subvención nominativa a favor de la entidad AMPA PALAFOLLETS, proyecto "Soporte Educativo" | 550,00 euros |
|------|------|-------|--|--------------|

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada a dar soporte económico a la entidad AMPA PALAFOLLETS, para promover las actividades de soporte educativo al centro que le da nombre a la entidad.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la entidad AMPA Palafollets, la cual se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que promueve las actividades de soporte educativo en el centro educativo que le da nombre en el municipio de Palafolls.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- Estar inscrita en el Registro de la Generalitat de Catalunya.
- Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en el término municipal.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- No recibir subvenciones, por los mismos conceptos, de otras regidorías, departamentos o unidades de la Administración Local.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución del otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.





Ajuntament de Palafolls

7. Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como a Anexo a esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o per cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria y finalizará el día 20 de agosto de 2021.

A la solicitud la tendrán que acompañar los documentos siguientes:

- 1) Identificación de quien suscribe, y del carácter con el que lo hace.
- 2) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho de no presentarlo, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia donde se presentaron o fueron emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2021.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, el pago será anticipado antes de la justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.





Ajuntament de Palafolls

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Justificación

El importe de la subvención otorgada y pagada se deberá justificar como máximo antes del 30 de noviembre del año en curso.

Se tendrá que justificar un gasto por importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11. Final de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar en este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezamiento.

